

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

6456

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 26 de mayo de 2025, referente a la rectificación de errores del Acuerdo del Consejo Ejecutivo relativo a la convocatoria de ayudas al tejido productivo, cooperativo y comercial 2025 (exp. 3303-2025-000001)

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) número 58, de 8 de mayo de 2025, se publicó el acuerdo del Consejo Ejecutivo (CEX) en sesión de carácter ordinario de 14 de abril de 2025, relativo a las bases de las ayudas de *minimis* del Consejo Insular de Menorca al tejido productivo, cooperativo, comercial y determinadas empresas de servicios de Menorca y convocatoria 2025.

Se ha advertido que, por error material de transcripción, en el punto 8 de los antecedentes del acuerdo de la mencionada publicación, con relación a la L4, se indica un porcentaje que no es correcto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que «las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales; El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del punto 8, en relación con la L4, de los antecedentes del acuerdo del Consejo Ejecutivo (CEX) en sesión de carácter ordinario de 14 de abril de 2025 (BOIB n.º 58 de 8 de mayo de 2025), de esta manera:

Donde dice:

8.[...]

Para la L4, las actividades elegibles serán un 75 % subvencionables y las cuantías máximas de las ayudas se establecen en función del número de trimestres de actividad comercial de la forma que sigue:

Debe decir:

8.[...]

Para la L4, el importe de las ayudas se tiene que ajustar, tanto para los porcentajes como para las cuantías máximas subvencionables, en función del número de trimestres de actividad comercial y de la forma que sigue:

Segundo. Informar de estas modificaciones en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, previamente a la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 5 de junio de 2025

Por delegación del presidente
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

